



RESOLUCIÓN **3363** DE 2017

**19 SET. 2017**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3099 de 2017 que convoca a un concurso de méritos para proveer 45 cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 04 de 2004, 13 de 2010 y 11 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, la incorporación de profesores de universidades estatales u oficiales se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo 04 de 2004, por el cual se expide el Reglamento de Personal Docente, el Consejo Superior Universitario establece el procedimiento para seleccionar a profesores de planta en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que dentro de los términos establecidos en el Acuerdo 04 de 2004, por medio de Resolución 0615 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 2507 de 2016, se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 0615 de 2016, la Universidad Militar Nueva Granada procedió, mediante Resolución 3099 de 31 de agosto de 2017, a la apertura de 45 cupos para proveer cargos como profesor empleado público de carrera.

Que conforme a lo establecido en el literal c), artículo tercero de la Resolución 0615 de 2016, modificado parcialmente por el artículo primero de la Resolución 2507 de 2016, "cada unidad académica, a través del Comité de Currículo y Autoevaluación, propondrá a la Vicerrectoría Académica el perfil o perfiles requeridos para la convocatoria, de acuerdo a la necesidad de sus programas académicos" (...).

Que con base en lo dispuesto por el literal c), artículo tercero de la Resolución 0615 de 2016, modificado parcialmente por el artículo primero de la Resolución 2507 de 2016, es necesario aclarar la convocatoria 022 de la Facultad de Derecho Sede Bogotá, en relación con el título universitario de posgrado y la experiencia profesional, y así mismo la convocatoria 038, correspondientes a la Facultad de Estudios a Distancia, en relación con el título profesional y posgrado exigidos, con el fin de que estas convocatorias se encuentren acorde con lo establecido por el Comité de Currículo y Autoevaluación de ambas facultades, en sesiones de 22 de mayo y de 1 de junio de 2017, respectivamente.

Que es necesario igualmente modificar lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 3099 de 2017, en el sentido de aclarar que el periodo de inscripción es desde el 1 de septiembre al 20 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el cronograma definido en el artículo 15 de la misma.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar parcialmente el artículo 11 de la Resolución 3099 de 2017, en el sentido de aclarar los términos de la convocatoria 022 de la Facultad de Derecho Sede Bogotá y la convocatoria 038 correspondiente a la Facultad de Estudios a Distancia, las cuales dispondrán los siguientes perfiles:

#### Facultad de Derecho

CONVOCATORIA NO. 022 PROGRAMA DE DERECHO			VACANTE: 1	
DENOMINACION DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACION	SEDE-DESTINO	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Programa de Derecho	TC	Sede Bogotá 1321100	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
<b>REQUISITOS MÍNIMO DEL EMPLEO</b>				
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>				
Título Profesional: Abogado.				
Título de Posgrado: Especialización, Maestría o Doctorado, en cualquier área del Derecho				
<b>EXPERIENCIA</b>				
<b>Experiencia docente:</b> Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior.				
<b>Experiencia profesional:</b> Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el ejercicio del derecho.				
<b>Experiencia Específica:</b> Mínimo dos (2) años de experiencia en cargos de gestión académico administrativa en instituciones de educación superior.				

#### Facultad de Estudios a Distancia

CONVOCATORIA NO. 038 PROGRAMA DE INGENIERIA INDUSTRIAL			VACANTE: 1	
DENOMINACION DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACION	SEDE-DESTINO	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Industrial	TC	Sede Campus Nueva Granada (Cajicá) 1621500	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
<b>REQUISITOS MÍNIMO DEL EMPLEO</b>				

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**Título Profesional:** Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecatrónico o Administrador de Empresas.

**Título de Posgrado:** Maestría o Doctorado en: Educación o Docencia o Economía o Ciencias Económicas o Finanzas o Investigación de Operaciones o Sistemas Automáticos de Producción o en Producción y Operaciones o Automatización Industrial o Ingeniería Industrial.

**EXPERIENCIA**

**Experiencia docente:** Mínimo (1) año de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en instituciones de educación superior en la modalidad presencial o distancia en áreas de formación profesional.

**Experiencia profesional:** Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 17 de la Resolución 3099 de 2017, el cual dispondrá lo siguiente:

**ARTÍCULO 17. Suficiencia en un segundo idioma.** Para demostrar la suficiencia en un segundo idioma, los aspirantes podrán optar por cualquiera de las modalidades establecidas en la presente Resolución, para lo cual deberán presentar la documentación respectiva durante el término de inscripción y registro establecido en esta Resolución (1 de septiembre a 20 de octubre de 2017). Finalizado el término de inscripción y registro, cada Facultad enviará al Departamento de Estudios Interculturales los documentos presentados por los aspirantes, con el fin de emitir la certificación correspondiente a la suficiencia en un segundo idioma.

**ARTÍCULO 3.** Los demás artículos de la Resolución 3099 de 2017 continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

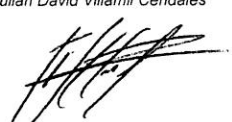
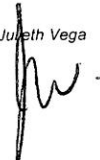

Dada en Bogotá D.C., a los

13 9 SET. 2017



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró: Secretario Académico	Revisó: Sección de Escalafón	Revisó: Vicerrectora Académica	Vo.Bo: Jefe Oficina Jurídica
Julián David Villamil Cendales 	Nury Juleth Vega 	Rosa Yanirell Méndez Martín 	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo 